



FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N° 0548

( 13 JUN 2025 )

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0476 del 23 de mayo de 2025, mediante la cual se conformó el Comité Asesor Evaluador del proceso de **Subasta Inversa Electrónica No. FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025**”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD, COMO ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD**

*En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 489 de 1998, Decreto 4147 de 2011 y Ley 1523 del 2012, Resolución No. 0532 de 2020 y actuando en ejercicio de sus facultades como ordenador del gasto del FNGRD delegado bajo la Resolución No. 01007 del 25 de octubre 2024, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 4147 de 2011, y Resolución 113 de 2024;*

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que:

*“**Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité Evaluador.** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.*

*La verificación y la evaluación de las ofertas para la menor cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que requiera un comité plural.”*

Que, de conformidad con la norma transcrita anteriormente, el Comité Asesor Evaluador apoyará en las siguientes actividades:

**A. Como Asesor (Evaluador)**

1. Evaluar las propuestas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
2. En ejercicio de tratamiento igualitario los comités podrán solicitar a todos los oferentes o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas, dentro del término de evaluación.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se conforma el comité asesor evaluador para el proceso de subasta inversa electrónica N° FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025"

3. Recomendar al ordenador del gasto o a quien este delegue la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
4. Informar al Director o a su delegado en materia de ordenación de gasto si se encontrare incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de intereses legales.

Que mediante la Resolución No. 0476 del 23 de mayo de 2025, se conformó el Comité asesor Evaluador del proceso de contratación **Subasta Inversa Electrónica No. FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025**, con el fin de realizar la verificación y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas.

Que, con posterioridad a la expedición de la citada resolución, se presentaron modificaciones en la estructura interna de algunas dependencias, lo que conllevó al traslado del señor **Oscar Javier Castro León**, quien había sido designado como integrante del comité evaluador para el componente financiero. En consecuencia, se hace necesaria su sustitución por el señor **Pedro Alfonso Gutiérrez**.

Así mismo, con el propósito de fortalecer el proceso evaluador y garantizar el cumplimiento de los principios de **objetividad, celeridad y responsabilidad** consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, se dispone la inclusión de los profesionales **Mabel Jaramillo Alegría** y **Pedro Pedraza Linares**, en calidad de evaluadores del componente jurídico.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar la conformación del Comité Asesor para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025, cuyo objeto contractual es la "Adquisición de sillas para las sedes donde la UNGRD y el FNGRD desarrollan sus actividades, en cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)".

Dicho Comité prestará apoyo a la Secretaría General de la UNGRD en los asuntos relacionados con el proceso de selección, y en particular, tendrá la función de emitir recomendaciones respecto de la adjudicación o la declaratoria de desierto del mismo, conforme a las condiciones generales y especiales de contratación establecidas en el Pliego de Condiciones que rige el proceso.

En mérito de lo expuesto el Secretario General de la UNGRD y Ordenador del Gasto del FNGRD.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR:** El Comité Asesor y Evaluador para el proceso de **Subasta Inversa Electrónica No. FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025**, cuyo objeto contractual es la "Adquisición de sillas para las sedes donde la UNGRD y el FNGRD desarrollan sus actividades, en cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)".

El Comité estará integrado de la siguiente manera:

<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	Camila Torres Gualtero Mabel Jaramillo Alegría Pedro Pedraza Linares
<b>EVALUACIÓN FINANCIERA</b>	Pedro Alfonso Gutiérrez
<b>EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	Jesús Antonio Eslava Botello

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se conforma el comité asesor evaluador para el proceso de subasta inversa electrónica N° FNGRD/UNGRD-SASI-001-2025"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución será comunicada por la Oficina del Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General de la UNGRD.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los

13 JUN 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Firmado digitalmente  
por OYUELA VARGAS  
MICHAEL  
Fecha: 2025.06.13  
14:36:31 -05'00'

**MICHAEL OYUELA VARGAS**  
**SECRETARIO GENERAL UNGRD**  
**ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO FNGRD**  
**MEDIANTE RESOLUCIÓN 1007 DEL 25 de octubre del 2024**

Elaboró: Erika Camila Torres / Contratista GGCT

Revisó: Laura Sanin / Contratista GGC

Revisó: José Luis Angarita / Abogado Contratista SG – GGC